



AMPLIA EL PLAZO MAXIMO DE 12 MESES ESTABLECIDO PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD, A BENEFICIARIA DEL SISTEMA MOVILIDAD HABITACIONAL QUE INDICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 74, DEL D.S. 174 (V. Y U.), DE 2005, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1010502**

COYHAIQUE, **06 DIC. 2017**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo solidario de Vivienda, en especial lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 74°;
- b) La Resolución N°6042 V. y U. de 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, entre otras, "la facultad que se refiere el inciso tercero del artículo 74 del D.S. N°174 V. y U. de 2005, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido";
- c) La Resolución Exenta N°1934 (SERVIU Región de Aysén) de fecha 20 de noviembre de 2015, que acoge solicitud de movilidad habitacional de Doña **MARISOL DEL CARMEN AMOLEF BARROS**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74 del D.S. N°174/2005, autorizando la venta de la vivienda correspondiente al Lote N°1 de la Mz. "E" ubicado en calle Manuel Rojas N°1014, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique;
- d) Que, la resolución citada en el visto c) precedente, señala que: "El producto de la enajenación de la vivienda debe destinarse a la adjudicación de otra vivienda dentro del plazo de 12 meses";
- e) La solicitud de doña **MARISOL DEL CARMEN AMOLEF BARROS**, de fecha 18 de octubre de 2017, para ampliar el plazo para concretar la compra de una vivienda;
- f) El Ord. N°2140 de 09.11.2017 de Director SERVIU Región de Aysén, mediante el cual solicita autorización de prórroga para materializar la compraventa de la vivienda a través del sistema de movilidad habitacional a doña **MARISOL DEL CARMEN AMOLEF BARROS**, adjuntando antecedentes de la enajenación del inmueble;
- g) Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397 de 1976 y el D.L. N°1305 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- h) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
- i) El Decreto N°62 (V. y U.) de 24.12.2015, que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén:

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado en el Oficio de SERVIU Región de Aysén, citado en el Visto f) precedente;
- La necesidad de ampliar en 12 meses adicionales el plazo establecido para que la interesada pueda efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU Región de Aysén:

R E S U E L V O :

1.- Amplía en **12 meses**, a contar del 01 de diciembre de 2017 y hasta el 01 de diciembre de 2018, el plazo establecido para que Doña **MARISOL DEL CARMEN AMOLEF BARROS**, Rut **13.523.839-2**, pueda efectuar la adquisición de una propiedad, a través del Sistema Movilidad Habitacional, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 74, D.S. 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GABRIELA RETAMAL RETAMAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU.
- SERVIU. Región de Aysén
- Marisol Amolef Barros (mail: marimolef@hotmail.com)
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General